

S/ 51

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 JUL. 2025

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo S/452, de 29 de julio de 2024, por la que se dispuso la intervención de CASMU-IAMPP, por el plazo de hasta un año, sin desplazamiento de las autoridades naturales de dicha institución;-----

RESULTANDO: I) que, previamente, el 17 de junio de 2024, la institución se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando acceder al régimen del Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008;-----

II) que la intervención se adoptó como herramienta para reforzar los mecanismos de vigilancia, supervisión y acompañamiento institucional, procurando preservar la asistencia y el cumplimiento de las obligaciones del prestador con sus usuarios, trabajadores y acreedores, en función del desequilibrio económico-financiero verificado, que comprometía el normal funcionamiento de la institución;-----

III) que en el transcurso del primer año de intervención se avanzó en el análisis de aspectos estructurales de la gestión financiera y operativa de la institución y se intentó avanzar en la identificación de medidas de reestructura y control del gasto;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme dispone el artículo 280 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, cuando a juicio del Ministerio de Salud Pública, las instituciones de asistencia médica colectiva presenten desequilibrios de importancia en su normal funcionamiento, y previa intimación, a efectos de subsanar las situaciones referidas, el Poder Ejecutivo podrá proceder a su intervención por un período no mayor de un año;-----

II) que por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 20.404, de 24 de abril de 2025, faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar el plazo de la intervención, por hasta un año adicional;-----

III) que se mantienen las condiciones por las que se resolvió la intervención sin desplazamiento de autoridades con fecha 29 de julio de 2024;-----

IV) que corresponde adoptar las medidas que aseguren el funcionamiento continuo y seguro del CASMU – IAMPP en beneficio de sus afiliados y del Sistema Nacional Integrado de Salud;----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la Constitución de la República, Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, artículo 280 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987; Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007; Ley 20.404, de 24 de abril de 2025, Decreto Reglamentario N° 139/004, de 27 de abril de 2004, Decreto Reglamentario 248/024, de 9 de abril de 2024; y demás normas concordantes y complementarias;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

- 1°.- Prorrógase la intervención de CASMU-IAMPP, dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo S/452, de 29 de julio de 2024, por hasta un (1) año, a contar desde el 29 de julio de 2025, sin desplazamiento de sus autoridades naturales de dicha institución de sus cargos.-----
- 2°.- Acéptanse las renunciaciones presentadas por el Dr. Alarico Alejandro Rodríguez de León, C.I. 3.063.218-8, el Dr. Diego Gastón Pescadere Brantuas, C.I. 1.967.899-9 y el Cr. Juan Gustavo Fernández Gonella, C.I. 1.917.661-2 como integrantes de la Comisión Interventora de la institución CASMU - IAMPP, a partir del 29 de julio de 2025.-----
- 3°.- Agradécense los importantes servicios prestados.-----
- 4°.- Designanse como nuevos integrantes de la mencionada Comisión Interventora, al Dr. Wilser Briozzo Bettinelli, C.I. 2.534.966-3; al Cr. Juan Andrés Barquin De Mattos, C.I. 3.709.147-2 y a la

Ministerio de Salud Pública

Dra. Norma Margarita Rodríguez Fernández, C.I. 3.447.738-4, a partir del 29 de julio de 2025.-----

- 5°.- Asígnase a los integrantes de la Comisión Interventora designada, con excepción de la Dra. Norma Rodríguez, quien realizará la actividad en forma honoraria, una remuneración equivalente a \$ 380.000 (pesos uruguayos, trescientos ochenta mil) más I.V.A. mensuales, con cargo a la institución intervenida.-----
- 6°.- Facúltase al Ministerio de Salud Pública a disponer y realizar todos los actos necesarios tendientes a asegurar el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 7°.- Notifíquese personalmente a CASMU-IAMPP y a los interventores cesados y designados. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección General del Sistema Nacional de Salud, etc.-----
- 8°.- Comuníquese al Poder Legislativo.-----

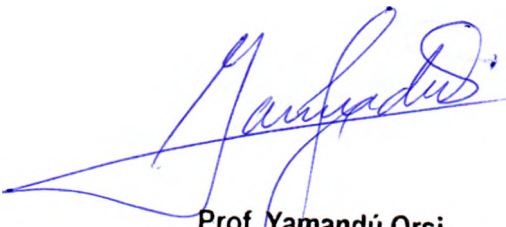
Res. Poder Ejecutivo N°

Res. Interna N°

Ref. N° 001-1/5144/2024

/mo


Dra. CRISTINA LUSTENBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA